



Autoriza contratar con la empresa VerticalSoft Tecnologías y Sistemas Limitada, bajo el sistema de trato directo y por los motivos que indica, la adquisición de licencias de uso y mantención de las mismas, del software PowerOLAP, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

RESOLUCION EXENTA N° 159

SANTIAGO, 02 DIC 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502 de 21 de febrero de 2011, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Certificado de fecha 7 de noviembre de 2011, Emitido por PARIS Technologies International INC. para VerticalSoft Tecnologías y Sistemas Limitada; en cotización de octubre de 2011, de VerticalSoft Tecnologías y Sistemas Limitada y

CONSIDERANDO: 1.-Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público creado por la ley N° 20.502 y que inició sus actividades el 01 de octubre de 2011, conforme a lo dispuesto en el DFL N° 2-20.502.


F/ POV/RG/KE/SMP/S
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Oficina de Partes

2.- Que, el referido Servicio requiere contar con una herramienta informática que le permita gestionar e integrar en forma eficiente la información institucional almacenada en distintas bases de datos, permitiendo la entrega de informes de gestión automáticos y la generación de reportes entre vínculos preestablecidos en formato Excel;

3.- Que, para tales efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere adquirir un software especializado para el manejo, procesamiento y análisis de la información institucional que sea capaz de entregar, en formato Excel, reportes automáticos de gestión vinculando las distintas bases de datos donde aquella se almacena.

4.- Que, la empresa Estadounidense PARIS Technologies International INC, es desarrolladora y fabricante de productos de software sobre la temática antes indicada, respecto de los cuales es titular de los derechos de propiedad y de sus respectivas licencias;

5.- Que, entre otros, la referida empresa es dueña del software denominado PowerOLAP;

6.- Que el software PowerOLAP, es el único software disponible en Chile que permite obtener en formato Excel reportes automatizados de gestión entre uno o más vínculos preestablecidos de las distintas bases de datos;

6.- Que la empresa PARIS Technologies International INC. es representada en Chile por VerticalISOFT Tecnologías y Sistemas Limitada, la cual se encuentra autorizada para comercializar y distribuir en Chile el software PowerOLAP y su respectivo licenciamiento;

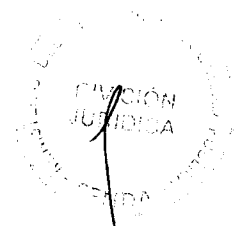
7.- Que no existe en Chile otra empresa que comercialice ni esté autorizada por PARIS Technologies International INC. para comercializar y distribuir el software antes individualizado;

8.- Que, lo anterior es acreditado mediante el Certificado de Distribución para VerticalISOFT Tecnologías y Sistemas Limitada, de fecha 7 de noviembre de 2011, otorgado por PARIS Technologies International INC. el que se ha tenido a la vista y que constituye un antecedente para la dictación de la presente resolución;

9.- Que, la circunstancia precedentemente expuesta convierte a VerticalISOFT Tecnologías y Sistemas Limitada en único proveedor del servicio requerido;

10.- Que, mediante documento de fecha 27 de octubre de 2011, la empresa VerticalISOFT Tecnologías y Sistemas Limitada, ha cotizado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación el Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, los valores de licenciamiento para el uso del software PowerOLAP y los de mantención de la misma, por un plazo de 12 meses;

11.- Que de conformidad con la cotización antes indicada, los valores son los siguientes:



a) Licenciamiento software PowerOLAP:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR NETO UNITARIO en Dólares Americanos, con mantención	TOTAL NETO en Dólares Americanos
1	Licencia de Servidor	US\$ 7.095	US\$ 7.095
1	Licencia Cliente designer	US\$ 3.595	US\$ 3.595
9	LICENCIAS Cliente PowerOLAP	US\$1.495	US\$ 13.455
1	Licencia Scheduler	US\$ 7.095	US\$ 7.095
	Subtotal Licencias		US\$ 31.240
	Descuento Especial Bundle LATAM (72% descuento), Mantenimiento 1er año	-72%	(US\$ 22.493)
	TOTAL NETO		US\$ 8.747

b) Implementación PowerOLAP para la captura de información SISTRAT y generación de cubos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL NETO en UF
1	Instalación del Server y los clientes	
2	Análisis y diseño para solución	
3	Definición conceptual y creación de dimensiones para el proyecto	
4	Definición conceptual y creación de cubos	
5	Implementación de la aplicación	
6	Documentación de la estructura de cubos	
7	Capacitación (dos sesiones de 3 horas)	
	TOTAL NETO	UF 475

12.- Que, por todo lo precedentemente expuesto y siendo en Chile la empresa VerticalSoft Tecnologías y Sistemas Limitada, la única empresa autorizada por PARIS Technologies International INC. para comercializar y distribuir, el software PowerOLAP, circunstancia que convierte a VerticalSoft Tecnologías y Sistemas Limitada, en el único proveedor en Chile de las licencias requeridas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha estimado que se configura la causal establecida en el artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y en el artículo 10, N° 4, de su Reglamento, para contratar bajo la modalidad de trato directo, la adquisición de licencia de uso y el soporte y mantención del referido software, por el período de doce meses, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

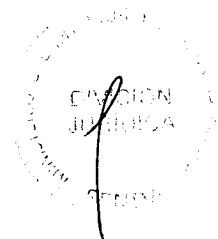
RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo la adquisición de licencia de uso y el soporte y mantención del software denominado PowerOLAP, por el período antes indicado, con la empresa VerticalSoft Tecnologías y Sistemas Limitada, RUT N° 76.012.063-4, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia Norte N° 0211, 2° piso, Providencia, Santiago de Chile.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio materia de la presente resolución, ascenderá a la suma de US\$ 8.747.- dólares americanos, (más I.V.A.), más UF 475.

Tales cantidades se financiarán de acuerdo al siguiente detalle:

La cantidad de US\$ 8.747.- dólares americanos, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.29.07.001 del presupuesto del sector público vigente.



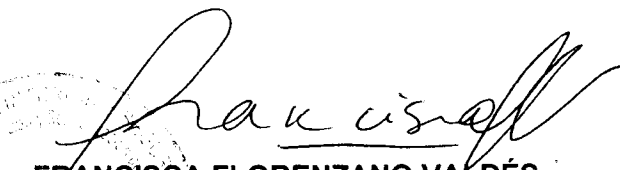
Por su parte la cantidad de UF 475, se financiará en dos cuotas. La primera cuota ascendiente a UF255, se pagará durante el mes de diciembre de 2011, con cargo al ítem 05.01.04.22.11 del presupuesto del sector público vigente, en tanto que la segunda cuota ascendiente a UF 220, se pagará durante el mes de enero de 2012, con cargo al ítem 05.09.01.22.11 y siempre que la respectiva Ley de presupuestos para el sector público contemple los recursos necesarios.

Las referidas cantidades se girarán a través de un traspaso electrónico al proveedor ya mencionado, previa visación de la factura correspondiente, según la convertibilidad fijada por el artículo 20 de la Ley N° 18.010.-

ARTICULO TERCERO: En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en el presente caso, dada la causal invocada, esto es, existir sólo un proveedor en la contratación de los servicios que se autorizan, no es necesario contar con las 3 cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

ARTICULO CUARTO: Dispóngase la publicación de la presente contratación en el sistema electrónico de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl, en los términos previstos en la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl**


**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

